



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0402

Radicación No. 631304003001-2021-0001-00

REFERENCIA

Se procede a resolver la solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega, por restablecimiento en el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El documento que antecede, inscrito el formulario de terminación de la ejecución conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, el demandante ejercicio del artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 solicita la terminación del presente trámite.

Por encontrarlo procedente la solicitud de terminación, se dispondrá lo pertinente cancelando para ello la orden de retención que recae sobre el automotor objeto de garantía mobiliaria y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminada la solicitud EXTRA PROCESO de PAGO DIRECTO APREHENSIÓN Y ENTREGA presentada por el apoderado judicial de FINANZAUTO S.A. contra el señor JHON BAIR COHECHA SALAZAR.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de la aprehensión y retención del vehículo clase camioneta, tipo de carrocería wagon, placa **JBV729**, motor CJL349012, color blanco Galaxia, marca Chevrolet, línea Tracker, chasis 3GNCJ8EE6JL349012.

Por secretaría **OFICIESE** a la Policía Nacional - SIJIN Sección Automotores.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** el radicado.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647d7c0fe57ff3fe85964b282b9ef0989723dbcf4b8466e867dbd53933c1608b

Documento generado en 16/04/2021 12:02:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**